



***RECOMENDACIONES GENERALES Y
PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE
EVALUACIÓN ONLINE EN LA UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE***

Este documento desarrolla la prevision contenida en la disposición final segunda del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de fecha 30 de abril de 2020, relativa a la publicación de una Guía Básica de Instrucciones mínimas sobre docencia y evaluación

Guía aprobada por resolución rectoral de fecha 6 de mayo de 2020

CONTENIDOS

1. RECOMENDACIONES GENERALES.	3
2. MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y HERRAMIENTAS DE BLACKBOARD	6
3. CUESTIONES RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN <i>ONLINE</i>	10
3.1.- ¿Se puede negar un estudiante o una estudiante a utilizar su webcam para realizar una prueba de evaluación <i>online</i> ?.....	10
3.2.- ¿Cómo se puede ejercer el derecho de oposición a que tu imagen sea captada?.....	11
3.3.- ¿Se pueden grabar las pruebas de evaluación <i>online</i> ?	11
3.4.- ¿El uso de una webcam puede afectar a la esfera de vida privada y familiar del alumnado y compañeras y compañeros en el aula? ¿Cómo y de qué debemos informar a la hora de grabar una prueba de evaluación <i>online</i> ?	11
3.5.- ¿Cómo se puede identificar al alumnado? ¿Se pueden usar datos biométricos o imágenes? ¿Qué métodos de identificación del alumnado se pueden emplear?.....	12
3.6.- ¿Quién debe gestionar, conocer y tener acceso a los datos de estudiantes con necesidades especiales para su evaluación?	12
3.7.- ¿Se puede negar u oponerse un alumno o alumna a ser grabado durante el desarrollo de una prueba de evaluación? ¿Cómo se debe actuar en esta situación? ¿Qué consecuencias tiene para el alumnado?	13
3.8.- ¿Se puede negar el profesorado a ser grabado durante el desarrollo de una prueba de evaluación? ¿Cómo se debe actuar en esta situación? ¿Qué consecuencias tiene para el profesorado?.....	13
3.9.- ¿Puede un alumno o alumna solicitar acceder a sus imágenes o pedir que se rectifiquen o cancelen?.....	14
3.10.- ¿Durante cuánto tiempo deben conservarse las pruebas de evaluación grabadas <i>online</i> ?	14
3.11.- ¿Cómo se deben publicar las calificaciones durante la evaluación <i>online</i> ?.....	15
3.12.- ¿Cómo se deben hacer las revisiones de las pruebas de evaluación <i>online</i> ? ¿Se pueden mandar por correo electrónico las evidencias de la evaluación?.....	16
3.13.- ¿Qué procedimiento se debe seguir ante una incidencia en el proceso de evaluación?.....	16
3.14.- ¿Qué es y cómo se garantiza el principio de proporcionalidad, que se exige a la hora de tomar la decisión de captar imágenes o grabar al alumnado a través de la webcam durante el proceso de evaluación?.....	17
ANEXO 1. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA	19
ANEXO 2. FORMULARIO PARA IDENTIFICAR CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN REALIZAR LA EVALUACIÓN EN LA MODALIDAD <i>ONLINE</i> ELEGIDA	22
ANEXO 3. CONTACTOS	24

1. RECOMENDACIONES GENERALES.

El objetivo de esta guía básica es describir brevemente algunas de las herramientas disponibles que permiten realizar evaluaciones *online* y aclarar las preguntas más frecuentes en torno a estos procedimientos, pero antes debemos realizar algunas consideraciones de carácter general en torno a los posibles exámenes:

- ☒ a) No existe una única tecnología que pueda garantizar completamente la autoría y evite la realización de actos fraudulentos durante la realización de las pruebas, aunque existen recomendaciones y medios que permiten minimizar su impacto.
- ☒ b) En los posibles exámenes orales, dada la idiosincrasia de este tipo de prueba, la identificación del autor del examen podría ser, en principio, más fácil de verificar.
- ☒ c) Por último, en el caso de los trabajos, proyectos, portafolios, o entregas en general, existe en nuestra plataforma una herramienta que evita el plagio, tanto si el origen de la copia son trabajos realizados por otros estudiantes como de fuentes disponibles en internet.

Resulta relevante realizar al menos dos aclaraciones más de tipo conceptual. Por un lado, debemos evitar generar demasiadas expectativas en torno a las posibles y definitivas soluciones tecnológicas para solventar el problema de no poder realizar evaluaciones presenciales. Debemos abandonar la creencia desmedida en el potencial de las herramientas digitales y tecnológicas para resolver fácilmente la complejidad de casuísticas, desigualdades y problemas que supone una implementación de forma masiva de un sistema de evaluación docente en el ámbito digital. Y, por otro lado, también deberíamos rechazar la idea simplificadora que permite concebir la solución como una mera transposición, sin más, de la evaluación presencial del entorno físico al entorno digital. Debemos tener claro que las pruebas puestas en marcha estarán concebidas como formas de evaluación ajustadas a las nuevas condiciones del entorno digital y de las herramientas actualmente disponibles y no trasladadas simétricamente.

Es decir, debemos asumir que en esta tesitura no hay soluciones perfectas, ni mágicas, que vayan a proporcionar métodos totalmente satisfactorios. Estas soluciones óptimas no existen en nuestras universidades. Lo que sí existen son un conjunto de herramientas, procedimientos y tecnologías que pueden resolver diferentes casuísticas y tipologías de examen que las universidades pueden adoptar para llevar a cabo sus evaluaciones, con criterios de calidad razonables, en este contexto tan especial como es la emergencia de la Covid-19.

Se recomienda que la evaluación *online* sea continua y, para ello, es conveniente utilizar diferentes tipos de pruebas con el objeto de que la nota final represente fielmente los resultados del aprendizaje y la adquisición de las competencias por parte del alumnado. Se puede recurrir a algunos recursos de evaluación no presencial, entre otros:

- **Exámenes tipo test, de respuesta breve y de respuesta de redacción.**

Con la herramienta “Evaluación” se puede evaluar al alumnado de forma asíncrona mediante exámenes tipo test de opción múltiple, verdadero/falso, de respuesta corta, etc. Se trata de formular un número de preguntas tipo test sobre los contenidos específicos desarrollados o centrarse en cuestiones específicas sobre las tareas individuales o en grupo que ha tenido que realizar el alumnado.

Es conveniente ajustar el tiempo por pregunta, pero, ante posibles problemas técnicos, es deseable que se ofrezca algo más de tiempo del habitual (por ejemplo, 30 preguntas en 35/40 minutos).

En los exámenes de respuesta breve y de redacción se recomienda que se diseñen múltiples opciones de examen, según el número de estudiantes, y que se ajuste el tiempo. Se podrán pedir a alumnado aclaraciones de forma oral (videoconferencia con o sin cámara), en su caso, sobre la resolución del examen.

En estas pruebas de evaluación *online* se deben evitar preguntas con respuestas memorísticas. Conviene plantear cuestiones más elaboradas que obliguen al alumnado a hacer una labor de comprensión, revisión, comparación o evaluación.

Si las respuestas son de tipo verdadero/falso, calculadas, múltiples, etc., el propio sistema puede hacer la corrección del examen. Otro tipo de preguntas con respuesta breve o redacción necesitan la intervención del docente para realizar la corrección.

- **Prueba oral por videoconferencia.**

La prueba oral se puede realizar con la herramienta de videoconferencia *Collaborate* de *Blackboard* como pruebas síncronas. Durante la realización de la prueba podría determinarse como necesario que el o la estudiante tenga disponible el DNI, NIE o pasaporte, para que el profesorado pueda comprobar su identidad.

El o la estudiante puede contestar a las preguntas de forma oral. También puede realizar alguna demostración o resolución de un ejercicio que esté realizando sobre el papel o en el ordenador.

Se podría realizar una prueba previa para comprobar que el o la estudiante tiene buena conexión, y dispone de micrófono y cámara.

- **Foros**

Mediante la Herramienta “Tablero de discusión” se pueden crear los foros. Es una herramienta muy útil para los debates. En ellos se puede proponer un tema o cuestión que requiera un estudio previo por parte del alumnado.

Para participar en el debate o expresar una opinión documentada, se les puede solicitar que hagan aportaciones novedosas (lo que les obliga a leer las opiniones previas) y que aporten las fuentes en las que se han basado para realizar su contribución al foro.

Se puede usar una rúbrica para evaluar las aportaciones y establecer algunas normas básicas de uso que ayuden a moderar las intervenciones y fomentar la interacción. Pueden ser evaluados por el profesorado o por el alumnado (evaluación por pares).

Las calificaciones pueden agregarse al “Centro de Calificaciones” de Blackboard.

- **Autoevaluación y evaluación por pares.**

Esta herramienta permite que, antes de la evaluación de un ejercicio (planteado como pregunta corta o abierta) por parte del docente, sea posible su autoevaluación y evaluación por otros u otras estudiantes.

Una vez el o la estudiante envía su respuesta, se puede configurar la herramienta para que sus compañeros o compañeras (de modo anónimo o no) la evalúen y/o que el propio alumnado autoevalúe su trabajo. Para ello, el profesorado puede facilitar unos criterios de autoevaluación y evaluación por pares. Posteriormente, será evaluada por el profesorado.

En el siguiente epígrafe se muestran diferentes métodos de evaluación, las herramientas de *Blackboard* que pueden resultar útiles para implementar cada uno de ellos, así como enlaces a tutoriales sobre su uso. Pero, antes de pasar a ese apartado, es importante recordar que:

- El modelo de evaluación *online* debe desarrollarse garantizándose la protección, disponibilidad, portabilidad y resiliencia del sistema de información que lo soporte, aplicando a la Universidad el principio de seguridad proactiva desde el diseño y por defecto (art. 25 RGPD). Es obligación de la Universidad, como responsable de tratamiento de datos, aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas, a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos personales es conforme al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- La identificación y diseño de dichas medidas se deben complementar con las medidas de seguridad que se apliquen por la obligación de las administraciones públicas de cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), obligación que se hace extensible a terceras partes/proveedores que nos den servicio.

Por ello:

- ✓ Solo está permitido el uso de las herramientas para evaluación *online* autorizadas por la Universidad. El conjunto de herramientas puestas a disposición de la comunidad universitaria podría variar a lo largo de este periodo excepcional, hecho del cual deberá informarse convenientemente.
- ✓ La utilización de estas herramientas debe realizarse conforme a la forma y recomendaciones que se indiquen desde el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información e Innovación Digital.
- ✓ En caso de producirse deficiencias en el servicio de estas herramientas o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje, se podrá solicitar autorización al Vicerrectorado de Tecnologías de la Información e Innovación Digital para usar otras herramientas alternativas.

2. MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y HERRAMIENTAS DE BLACKBOARD

Métodos de evaluación	Herramientas de evaluación de Blackboard
<p>Actividades y ejercicios de clase</p> <p>(Resolución de problemas, resolución de un supuesto práctico, realización de informes, estudios de casos)</p>	<p>Actividad. La herramienta “Actividad” sirve para asignar un trabajo a los estudiantes individualmente o a grupos de estudiantes y posteriormente revisarlo en pantalla, calificarlo y mostrar la nota y comentarios, si se quiere, a los estudiantes.</p> <p>Crear actividad https://upotv.upo.es/video/5a54b45223858390658b456f Calificación de actividades https://upotv.upo.es/video/5af94dc52385831f658b4582</p> <p>Tablero de discusión. Permite crear foros mediante los que tener comunicaciones sincrónicas y asincrónicas.</p> <p>Crear foros https://upotv.upo.es/video/5b97795c2385838b2c8b4645 Uso de foros https://upotv.upo.es/video/5b977ca6238583cf308b4568</p> <p>Videconferencia con Blackboard Collaborate https://www.upo.es/docencia-virtual/aula-virtual/collaborate-ultra/</p>
<p>Informe y evaluación de progreso</p>	<p>Actividad</p> <p>Crear actividad https://upotv.upo.es/video/5a54b45223858390658b456f Calificación de actividades https://upotv.upo.es/video/5af94dc52385831f658b4582</p> <p>Tablero de discusión (Foro)</p> <p>Crear foros https://upotv.upo.es/video/5b97795c2385838b2c8b4645 Uso de foros https://upotv.upo.es/video/5b977ca6238583cf308b4568</p>
<p>Debates</p>	<p>Tablero de discusión. Puede ser un área en la que los participantes debaten sobre uno o varios temas.</p> <p>Crear foros https://upotv.upo.es/video/5b97795c2385838b2c8b4645 Uso de foros https://upotv.upo.es/video/5b977ca6238583cf308b4568</p> <p>Chat. La actividad chat permite a los participantes tener una discusión en formato texto en tiempo real. Las sesiones de chat se guardan y pueden hacerse públicas para que todos las vean o limitadas a los usuarios con permiso para ver los registros de sesiones del chat. El Chat se encuentra dentro de Blackboard Collaborate.</p> <p>Manejo de Collaborate Ultra https://upotv.upo.es/video/5e6b726cabe3c6fe558b456a</p> <p>Videconferencia https://www.upo.es/docencia-virtual/aula-virtual/collaborate-ultra/</p>

<p>Asistencia participativa</p>	<p>Centro de Retención Escolar. Permite medir la implicación y la participación de los estudiantes de forma gráfica y sirve para alertar rápidamente de posibles riesgos. Desde el Centro de retención, puede comunicarse con los estudiantes que tienen problemas y ayudarles a tomar medidas inmediatas para mejorar.</p> <p>Entre otros datos, se puede comprobar cuándo fue la última vez que se conectaron al sistema y, en general, un historial de la interacción del estudiante con la plataforma.</p> <p>Centro de retención escolar https://upotv.upo.es/video/5d2ed664abe3c67a5c8b4569</p> <p>Reglas del centro de retención escolar https://upotv.upo.es/video/5d2ed7edabe3c65c5e8b456c Acceso al centro de retención https://upotv.upo.es/video/5d2ed912abe3c68f5f8b4569</p>
<p>Portafolios</p>	<p>Actividad</p> <p>Crear actividad https://upotv.upo.es/video/5a54b45223858390658b456f</p> <p>Calificación de actividades https://upotv.upo.es/video/5af94dc52385831f658b4582</p> <p>Diario. Esta herramienta genera un espacio personal para que los estudiantes individualmente o el profesor elaboren a lo largo de un periodo un “cuaderno de trabajo”. Los estudiantes también pueden utilizarlos como una herramienta de reflexión para publicar sus opiniones, ideas y consultas, así como debatir o analizar materiales relacionados con el curso.</p> <p>Crear diario https://upotv.upo.es/video/5c6fb3b9abe3c65a338b456c</p> <p>Blog. Permite generar un diario personal en línea que se actualiza por los usuarios responsables. Los profesores son quienes crean y administran los blogs. Los usuarios inscritos pueden ver y crear entradas y/o comentarios.</p> <p>Wiki. Los wikis permiten que los miembros del curso hagan aportaciones y modifiquen una o varias páginas de materiales relacionados con los cursos, lo que supone más medios para la colaboración y el uso compartido del material. Asimismo, los miembros del curso pueden crear y editar páginas rápidamente, además de llevar un control de las modificaciones y las adiciones efectuadas.</p> <p>Crear wiki https://upotv.upo.es/video/5c6fb547abe3c6db368b456a</p>
<p>Pruebas intermedias o finales</p>	<p>Evaluaciones, Encuestas y Bancos de Preguntas. Se pueden diseñar y plantear cuestionarios con preguntas de tipo opción múltiple, verdadero/falso, coincidencia, respuesta corta y respuesta numérica. Las encuestas no sirven para la evaluación puesto que son anónimas. Son</p>

	<p>útiles para determinar el nivel de conocimiento que están adquiriendo los estudiantes.</p> <p>Crear banco de preguntas https://upotv.upo.es/video/5ac2149f23858369408b4586</p> <p>Crear evaluaciones, primera parte https://upotv.upo.es/video/5ac20530238583ce408b456c</p> <p>Crear evaluaciones, segunda parte https://upotv.upo.es/video/5ac2089923858369408b457d</p> <p>Crear evaluación móvil https://upotv.upo.es/video/5e295579abe3c6815a8b4569</p>
Pruebas intermedias o finales con respuesta larga	<p>Evaluaciones, Encuestas y Bancos de Preguntas</p> <p>Pruebas con cuestiones de razonamiento o que impliquen relación de contenidos y conceptos, argumentación y pensamiento crítico.</p> <p>Crear banco de preguntas https://upotv.upo.es/video/5ac2149f23858369408b4586</p> <p>Crear evaluaciones, primera parte https://upotv.upo.es/video/5ac20530238583ce408b456c</p> <p>Crear evaluaciones, segunda parte https://upotv.upo.es/video/5ac2089923858369408b457d</p> <p>Crear evaluación móvil https://upotv.upo.es/video/5e295579abe3c6815a8b4569</p>
Pruebas intermedias o finales orales	<p>Videoconferencia</p> <p>https://www.upo.es/docencia-virtual/aula-virtual/collaborate-ultra/</p>
Rúbrica de evaluación	<p>Rúbrica. Es una herramienta que enumera y describe los criterios de evaluación de una actividad o prueba. Es decir, detalla el listado de criterios y el valor que se le asigna a cada elemento evaluable.</p> <p>Crear rúbrica https://upotv.upo.es/video/5a817970238583fe6f8b456a</p>
Autoevaluación/Evaluación por pares	<p>Autoevaluación y Evaluación por pares.</p> <p>Esta herramienta permite que, antes de la evaluación de un ejercicio (planteado como pregunta corta o abierta) por parte del docente, sea posible su autoevaluación y evaluación por los estudiantes.</p>
Defensa de TFG-TFM	<p>Videoconferencia</p> <p>https://www.upo.es/docencia-virtual/aula-virtual/collaborate-ultra/</p>
Valoración de TFG-TFM	<p>Actividad</p> <p>Crear actividad https://upotv.upo.es/video/5a54b45223858390658b456f</p> <p>Calificación de</p>

	<p>actividades https://upotv.upo.es/video/5af94dc52385831f658b4582</p> <p>Rúbrica</p> <p>Crear rúbrica https://upotv.upo.es/video/5a817970238583fe6f8b456a</p>
Defensa de Tesis Doctoral	<p>Videoconferencia</p> <p>https://www.upo.es/docencia-virtual/aula-virtual/collaborate-ultra/</p>
Valoración de las Memorias de Prácticas/Informe de tutor	<p>Actividad</p> <p>Crear actividad https://upotv.upo.es/video/5a54b45223858390658b456f Calificación de actividades https://upotv.upo.es/video/5af94dc52385831f658b4582</p>
Valoración de la actividad del estudiante	<p>Panel de rendimiento:</p> <p>Si queremos valorar la actividad que ha tenido el alumnado en el espacio virtual, el panel de rendimiento muestra información sobre la última vez que accedió, días transcurridos desde ese acceso, la participación en foros, el número de alertas que ha levantado en el centro de retención escolar, así como el acceso calificaciones en actividades y evaluaciones del alumno.</p> <p>Panel de rendimiento https://upotv.upo.es/video/5cbd638babe3c6093e8b4567</p>

3. CUESTIONES RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN ONLINE.¹

La LOU, así como el Estatuto del Estudiante Universitario configuran el proceso de evaluación como un derecho-deber. La LOU faculta a la institución universitaria para la verificación de los conocimientos, mediante un proceso que debe estar dotado de las correspondientes garantías. Este apartado persigue responder a preguntas que se nos pueden plantear en relación con las nuevas modalidades de evaluación, en el marco de las normas, instrucciones o circulares aprobadas por la Universidad, así como de las correspondientes guías o programas docentes.

3.1.- ¿Se puede negar un estudiante o una estudiante a utilizar su webcam para realizar una prueba de evaluación online?

La negativa de un o una estudiante a utilizar su webcam para realizar una prueba de evaluación online, siempre y cuando no existan causas debidamente justificadas, y no existan otros medios que permitan identificarle y acreditar la realización de su prueba de evaluación en condiciones que permitan evaluar las competencias adquiridas y evitar el fraude, tendrá la repercusión académica que determine la Universidad.

La conexión remota del estudiantado implica un tratamiento de datos de carácter personal. En este caso, el visionado en tiempo real del alumno o alumna y de su entorno. Garantizar la seguridad a la hora de realizar una prueba de evaluación online se puede conseguir mediante dicho visionado, a través de canales de videoconferencia o mediante webcams, o bien, se puede proceder a la grabación de dicho visionado, que puede servir como evidencia de la evaluación. Piénsese, por ejemplo, en una prueba de evaluación oral.

No obstante, la finalidad perseguida en este caso debe ser garantizar la presencialidad del alumnado y la realización de la prueba en condiciones que permitan evaluar las competencias adquiridas y evitar el uso de prácticas fraudulentas que puedan alterar el sentido de la evaluación, **respetando en todo caso, y de manera inexcusable, el principio de proporcionalidad y la garantía de la dignidad y los derechos del estudiantado.**

En un proceso de evaluación, tanto estudiantado como profesorado son titulares de las facultades que integran el contenido esencial del derecho fundamental a la protección de datos, esto es: información o transparencia, acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento (arts. 12 a 23 RGPD y arts. 11 a 18 LOPDGDD).

Con carácter general, la base de legitimación para el tratamiento invocada en el marco de un proceso de evaluación no es el consentimiento. Por ello, sin desconocer que las personas interesadas siempre podrán invocar sus derechos, debe tenerse en cuenta que:

¹ Este apartado es una adaptación al contexto de la UPO de parte del contenido de la Guía sobre la protección de datos personales en el ámbito universitario en tiempos del COVID-19, elaborada por una Comisión del Grupo de Trabajo de Protección de Datos de la Comisión Sectorial CRUE-Secretarías Generales, en la que se integraba la UPO. El documento se encuentra en proceso de revisión por parte de las autoridades de control en materia de protección de datos, por lo que es una primera versión, revisable. También se ha utilizado como fuente el Informe sobre Procedimientos de Evaluación No Presencial. Estudio del Impacto de su Implantación en las Universidades Españolas y Recomendaciones, del Grupo de Trabajo Intersectorial de CRUE (Docencia, Secretarías Generales, TIC y Asuntos Estudiantiles).

- La oposición al tratamiento usualmente resultará denegada prevaleciendo la facultad establecida en el art. 46.3 de la LOU, en cuanto a la competencia de las universidades para establecer los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes, así como de comprobar que el alumnado cumpla con el deber de mantener un comportamiento ético en los procesos de evaluación evitando el uso de prácticas fraudulentas que puedan alterar el sentido de la evaluación (art. 13.2.3 del Estatuto del Estudiante: deber de “abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la Universidad”).
- No obstante lo anterior, deberían considerarse los supuestos de oposición al tratamiento, por ejemplo, cuando deriven de circunstancias relacionadas con la situación particular del alumno o alumna (particularmente si atañen a diversidad funcional, u otras de especial vulnerabilidad).
- Se recomienda por ello, que la información previa a la realización del examen disponga de un cauce o procedimiento formal que permita a la institución universitaria conocer tales supuestos con la debida antelación, tal y como el que se detalla en el **Anexo 2** a este documento.

3.2.- ¿Cómo se puede ejercer el derecho de oposición a que tu imagen sea captada?

Tal y como se ha señalado respuesta anterior, se podrá ejercer el derecho de oposición cuando exista una justificación adecuada por parte del interesado (por motivos relacionados con su situación particular) que deba prevalecer sobre los intereses de la institución a tratar sus datos personales. La solicitud se resolverá por la Secretaría General, órgano competente para atender las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales, según el procedimiento establecido al efecto. La información sobre el ejercicio de este derecho, así como un modelo de solicitud al efecto se encuentra disponible en: <https://www.upo.es/proteccion-de-datos/>

3.3.- ¿Se pueden grabar las pruebas de evaluación online?

Como se ha indicado en la respuesta 3.1., garantizar la seguridad a la hora de realizar una prueba de evaluación *online* se puede conseguir mediante su visionado, a través de canales de videoconferencia o mediante webcams, o bien, se puede proceder a la grabación de dicho visionado, que puede servir como evidencia de la evaluación. Piénsese, por ejemplo, en una prueba de evaluación oral.

Así las cosas, sí se pueden grabar las pruebas de evaluación. No obstante, la grabación efectuada deberá tener como finalidad garantizar la presencialidad del alumnado y la realización de la prueba, respetando en todo caso, y de manera inexcusable, el principio de proporcionalidad y la garantía de la dignidad y los derechos del estudiantado.

3.4.- ¿El uso de una webcam puede afectar a la esfera de vida privada y familiar del alumnado y compañeras y compañeros en el aula? ¿Cómo y de qué debemos informar a la hora de grabar una prueba de evaluación online?

La captación de imágenes durante la realización de una prueba de evaluación *online* puede, siquiera, incidentalmente, afectar a la vida privada y familiar. Por ello, teniendo en cuenta la necesaria adaptación por diversidad funcional, es conveniente informar:

- Sobre la naturaleza de la captación de imágenes definiendo de modo preciso el campo de acción de la webcam. En particular, en aquellos casos en los que la

orientación de la misma implique la obtención de imágenes que abarquen parte de la estancia en la que el estudiantado desarrolla la actividad.

- Sobre la necesidad de informar a las personas que conviven con el o la estudiante de tales circunstancias, y recomendar su no acceso al entorno durante la realización de la prueba.
- Sobre la prohibición de captar imágenes de terceros, ya sea del profesorado, ya sea de otros compañeros o compañeras durante el proceso de evaluación sin la correspondiente autorización.
- Sobre la exención de responsabilidad de la Universidad en caso de no seguirse las recomendaciones.
- Sobre aquellos extremos que la normativa de protección de datos exige a la Universidad respecto de los tratamientos de datos personales que realice (arts. 5.1.a y 12 a 14 RGPD, y art. 11 LOPDGDD).

Con respecto al último punto, en este ámbito la transparencia resulta imprescindible. En este sentido, como ya se ha señalado en la pregunta relativa a la docencia *online*, la Universidad informará acerca de las condiciones generales del tratamiento en su política de privacidad, a la que se enlaza desde el punto general de acceso al Aula Virtual. Además, el profesorado debe informar al inicio de la prueba.

Se adjuntan como **anexo 1** a este documento **indicaciones sobre cómo facilitar la información**.

3.5.- ¿Cómo se puede identificar al alumnado? ¿Se pueden usar datos biométricos o imágenes? ¿Qué métodos de identificación del alumnado se pueden emplear?

Para la identificación del alumnado se recomienda utilizar las medidas técnicas de las que ya dispone la propia Universidad y que supongan la medida menos intrusiva para su privacidad. Utilizar mecanismos de reconocimiento que empleen datos biométricos, más allá del uso de la imagen personal, requiere no sólo de la necesaria base legítima, sino de un análisis documentado de los riesgos vinculados al tratamiento de imágenes del que deriven la adopción de garantías específicas.

El Estatuto del Estudiante Universitario permite al profesorado solicitar la identificación del alumnado, quien deberá exhibir su carnet de estudiante o documento identificativo (art. 25.7). En un entorno *online*, se puede solicitar igualmente al alumnado que se identifique mostrando dicha documentación.

Por otra parte, conviene recordar que el Aula Virtual de la Universidad es de acceso restringido, mediante usuario y contraseña personales.

3.6.- ¿Quién debe gestionar, conocer y tener acceso a los datos de estudiantes con necesidades especiales para su evaluación?

Tanto la LOU como el Estatuto del Estudiante Universitario así como la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (RDLeg. 1/2013) y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, entre otras normas, garantizan que el proceso formativo y de evaluación de los estudiantes con diversidad funcional se adapte a sus necesidades, lo que implicará adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales.

A este respecto, la Universidad cuenta con un procedimiento específico que asegura el conocimiento y tratamiento de esta información personal por parte del servicio

competente, es decir, el Servicio de Atención a la Diversidad Funcional (SADF). Asimismo, existe un procedimiento específico de notificación a aquellos sujetos, incluidos en su caso el profesorado, que deben conocer de tales circunstancias para lograr los objetivos de igualdad y preservar la privacidad de los sujetos afectados.

No obstante, este conocimiento deberá estar presidido por los principios de minimización y finalidad en el tratamiento de datos personales (art. 5 RGPD), esto es, limitado a la información necesaria para atender las necesidades existentes y por parte, exclusivamente, de quienes deban prestar asistencia o facilitar las medidas que se decidan, sin que dicha información pueda ser compartida o comunicada a quienes no tengan competencia al respecto. En este sentido, el profesorado sólo podrá conocer y tratar los datos estrictamente necesarios para el desarrollo de su tarea, debiendo tratar los mismos con la debida confidencialidad y aplicando medidas de seguridad adecuadas.

3.7.- ¿Se puede negar u oponerse un alumno o alumna a ser grabado durante el desarrollo de una prueba de evaluación? ¿Cómo se debe actuar en esta situación? ¿Qué consecuencias tiene para el alumnado?

La negativa de un o una estudiante a ser grabado, siempre y cuando no existan causas debidamente justificadas, y no existan otros medios que permitan identificarle y acreditar la realización de su prueba de evaluación, tendrán la repercusión académica que determine la Universidad.

En un proceso de evaluación, tanto estudiantado como profesorado son titulares de las facultades que integran el contenido esencial del derecho fundamental a la protección de datos, esto es: información o transparencia, acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento (arts. 12 a 23 RGPD y arts. 11 a 18 LOPDGDD).

Con carácter general, la base de legitimación para el tratamiento invocada en el marco de un proceso de evaluación no es el consentimiento. Por ello, sin desconocer que las personas interesadas siempre podrán invocar sus derechos, debe tenerse en cuenta que:

- La oposición al tratamiento o la supresión de datos personales relacionados con aquellos extremos que configuren la prueba sujeta a evaluación usualmente resultará denegada prevaleciendo el deber de conservación de la misma.
- No obstante lo anterior, deberían considerarse los supuestos de oposición al tratamiento, relacionados con la situación particular del alumno o alumna (particularmente si atañen a diversidad funcional, u otras de especial vulnerabilidad).
- Se recomienda por ello, que la información previa a la realización del examen disponga de un cauce o procedimiento formal que permita a la institución universitaria conocer tales supuestos con la debida antelación, tal y como el que se detalla en el **Anexo 2** a este documento.

En cuanto a cómo ejercer el derecho de oposición, nos remitimos a la respuesta dada en la pregunta 3.2 de este apartado.

3.8.- ¿Se puede negar el profesorado a ser grabado durante el desarrollo de una prueba de evaluación? ¿Cómo se debe actuar en esta situación? ¿Qué consecuencias tiene para el profesorado?

Tal y como ha quedado señalado, el profesorado, al igual que el estudiantado, son titulares de los derechos que el RGPD y la LOPDGDD les atribuyen (arts. 12 a 23 RGPD y arts. 11 a 18

LOPDGDD): información o transparencia, acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento.

Con carácter general, la base de legitimación para el tratamiento de datos personales del personal de las universidades, públicas o privadas, ya sean personal funcionario o laboral, no obedece a la regla del consentimiento, sino que se sustenta sobre la base de su nombramiento público o de su contratación. Y en el caso de la grabación de una prueba de evaluación, el tratamiento de sus datos obedece a una utilización instrumental de su figura en el ejercicio de los derechos del alumnado a ser evaluado con objetividad y por seguridad jurídica del proceso administrativo llevado a cabo.

Así las cosas, en un proceso de evaluación, reconozca el derecho o el deber de grabación por motivos de seguridad jurídica de la prueba realizada, al profesorado, con carácter general, le será denegada una posible oposición a la misma.

No obstante, podría ejercitar este derecho, y cualquiera de los que procedan, en materia de protección de datos, por el mismo cauce señalado en la pregunta 3.2.

3.9.- ¿Puede un alumno o alumna solicitar acceder a sus imágenes o pedir que se rectifiquen o cancelen?

Como parte de las facultades que integran el derecho a la protección de datos personales tratamiento (arts. 12 a 23 RGPD y arts. 11 a 18 LOPDGDD), el alumnado podrá solicitar el acceso a sus imágenes, siempre que las mismas hayan sido grabadas, bien como evidencia de su prueba de evaluación, para lo que deberá seguir el correspondiente trámite de revisión previsto en la normativa académica; bien como facultad que le otorga su derecho de protección de datos, para lo cual habrá que tener en cuenta el periodo de conservación de dichas imágenes, que será el que venga determinado para el período de conservación de exámenes.

En relación con la posibilidad del estudiantado de solicitar la rectificación de sus imágenes en las pruebas de evaluación, por su propia naturaleza la conservación de una prueba de evaluación únicamente admitiría la rectificación en casos como los relativos a la identificación de las personas concernidas.

Por último, en relación con la posibilidad de solicitar la cancelación o supresión de datos personales relacionados con aquellos casos en los que la grabación sirva como evidencia de la evaluación, como regla general, resultará denegada dicha petición prevaleciendo el deber de conservación de la misma tal y como se disponga en la normativa académica correspondiente.

Las solicitudes de ejercicio de estos derechos en materia de protección de datos se resolverán por la Secretaría General, órgano competente ello, según el procedimiento establecido al efecto. La información sobre el ejercicio de estos derechos, así como un modelo de solicitud al efecto se encuentra disponible en: <https://www.upo.es/proteccion-de-datos/>

3.10.- ¿Durante cuánto tiempo deben conservarse las pruebas de evaluación grabadas online?

La conservación de las pruebas de evaluación, ya sean realizadas de forma presencial o de forma *online*, deberán atenerse a las normas de conservación de las pruebas de evaluación que establezca la Universidad.

El Estatuto del Estudiante Universitario indica (art. 29.3) que será el profesorado responsable de la asignatura evaluada el que deberá conservar las pruebas y sus evidencias hasta la finalización del curso académico siguiente en los términos previstos en la normativa autonómica y de la propia Universidad. En los supuestos de petición de revisión o de recurso contra la calificación y, de acuerdo con la citada normativa, deberán conservarse hasta que exista resolución firme.

Así pues, la grabación de aquellas pruebas y evidencias de evaluación se deberá conservar durante el tiempo que prevea la Universidad para estos supuestos.

Se recuerda en este punto que la conservación de las pruebas y sus evidencias no debe realizarse en equipos personales propios.

3.11.- ¿Cómo se deben publicar las calificaciones durante la evaluación *online*?

La publicación de las calificaciones en un proceso de evaluación *online* sigue las mismas reglas que su publicación durante un proceso de evaluación presencial: deberán ser publicadas en los espacios virtuales habilitados a tal fin y a los que sólo pueda acceder el alumnado implicado en el proceso de evaluación, nunca en espacios abiertos a los buscadores.

La forma en la que proceder a publicar las calificaciones -hecho habilitado por la LOU- debe, en primer lugar, estar limitada a los datos mínimos necesarios para que el estudiantado pueda identificarse (art. 5.1.c) RGPD); y, en segundo lugar, seguir las orientaciones de las autoridades de control en materia de protección de datos (AEPD y autoridades vasca, catalana y andaluza) sobre publicación de los documentos de identificación personal (disp. adic. 7ª LOPDGDD). Así:

- Se desaconseja la publicación mediante el uso de documentos adjuntados en el aula como documentos PDF, siendo lo recomendable el uso de módulos de gestión de calificaciones de la propia plataforma institucional.
- Las calificaciones se publicarán principalmente con nombre y apellidos de los y las estudiantes y la calificación obtenida.
- En el caso de que pueda darse la situación de que en un mismo grupo dos estudiantes coincidan en nombre y apellidos, podrá utilizarse también el DNI o documento identificativo equivalente.
- Si se procede a utilizar el DNI u otro documento identificativo equivalente, el mismo nunca aparecerá de forma completa, sino que deberá aparecer de forma ofuscada siguiendo las Orientaciones de las autoridades de control en materia de protección de datos al respecto (<https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/orientaciones-da7.pdf>).

La Universidad dispone de una plantilla para enmascarar documentos identificativos, de acuerdo con dichas orientaciones:

- [Plantilla para enmascarar documentos identificativos](#)

Por otro lado, atendiendo al principio de finalidad del tratamiento, debemos recordar que:

- La publicación de las calificaciones en las aulas virtuales o espacios habilitados para ello, únicamente se mantendrá accesible durante el periodo previsto en la normativa académica, garantizando su conocimiento por los interesados, así como el ejercicio de los derechos de revisión y, en su caso, posterior reclamación.
- Resulta conveniente informar al estudiantado de la finalidad de la publicación y la prohibición expresa de hacer uso para fines diferentes y, en particular, respecto de las calificaciones de otras personas.

3.12.- ¿Cómo se deben hacer las revisiones de las pruebas de evaluación *online*? ¿Se pueden mandar por correo electrónico las evidencias de la evaluación?

La revisión, ante la situación de no presencialidad fruto de la situación provocada por el coronavirus, deberán seguir una modalidad *online*.

Atendiendo a los principios de transparencia y seguridad jurídica, se debe informar de forma clara y precisa de plazos y modo de revisión por parte del profesorado, siguiendo en todo caso la regla general y plazos de revisión prevista en la normativa académica y universitaria.

Para las revisiones se utilizarán los medios establecidos por la Universidad. Si bien, usualmente se producirán las revisiones de forma asíncrona con la presentación de alegaciones por el alumnado y por anotaciones del profesorado a través de la correspondiente aula virtual, de trasladarse el modelo de revisión presencial a un entorno *online* podrían, asimismo, emplearse métodos de videoconferencia.

Se desaconseja el uso del correo electrónico no sólo por la posible afectación a las expectativas de privacidad de los usuarios, sino porque, además, las cuentas de correo electrónico son más vulnerables en términos de seguridad, permiten descargas no recomendables, e incluso borrados accidentales que podrían afectar al mantenimiento de evidencias imprescindibles para salvaguardar los derechos de las personas evaluadas.

Asimismo, debemos recordar que de la misma manera que los procedimientos de evaluación debían ser adaptados a las necesidades específicas de los estudiantes con diversidad funcional, también lo deben ser los procedimientos de revisión.

3.13.- ¿Qué procedimiento se debe seguir ante una incidencia en el proceso de evaluación?

Durante un proceso de evaluación *online* nos podremos encontrar no sólo con las incidencias propias y comunes a las pruebas presenciales, sino con incidencias de tipo técnico.

La detección de actos fraudulentos se someterá a los procedimientos de disciplina universitaria previstos académicamente, y siguiendo lo establecido en el Reglamento de Disciplina Académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954). El tratamiento de la información necesaria para el citado proceso deberá seguir los cauces previstos en la normativa universitaria y académica y ser comunicada única y exclusivamente a los órganos competentes con la citada finalidad.

Ante las incidencias por cuestiones técnicas o sobrevenidas no imputables a ninguno de los sujetos que intervienen -entre las que se deberán valorar las derivadas de los efectos de ser víctima, directa o indirecta, del coronavirus-, se deberá habilitar un día y horas diferentes

para su realización. Esto implicará, en la actual situación, tener en cuenta no sólo lo previsto en la normativa académica, sino la disponibilidad y el soporte técnico necesario y existente.

3.14.- ¿Qué es y cómo se garantiza el principio de proporcionalidad, que se exige a la hora de tomar la decisión de captar imágenes o grabar al alumnado a través de la webcam durante el proceso de evaluación?

Como es conocido, en materia de protección de datos, al igual que ocurre con otros derechos fundamentales, a menudo hay que llevar a cabo un ejercicio de ponderación para determinar la admisibilidad de una determinada medida o las garantías adecuadas a adoptar.

La migración de las pruebas de evaluación a un entorno *online* plantea tratamientos relacionados con la imagen del profesorado, del alumnado sometido a evaluación y/o de su entorno inmediato. En concreto:

- Grabación de exámenes orales
- Visionado del alumnado en tiempo real y de su entorno.

En las circunstancias actuales de confinamiento, o de restricciones a la movilidad, el objeto de la captación por una webcam podría alcanzar no sólo al alumno o alumna sino al espacio de vida privada y familiar tutelado por el artículo 18.1 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Por otra parte, en el mundo académico cada vez hay un mayor grado de sofisticación en la copia en los exámenes y los riesgos se multiplican en un entorno *online*.

En línea con el juicio de proporcionalidad realizado, en un escenario como el descrito, por los Delegados de Protección de Datos que han elaborado el *Informe sobre el impacto normativo de los procedimientos de evaluación online: protección de datos y garantía de los derechos de las y los estudiantes*², la medida consistente en tener una visión del estudiante, sin hacer uso de técnicas biométricas como el reconocimiento facial, utilizando los argumentos expuestos, puede resultar ponderada o equilibrada, por derivarse de ella más beneficios para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto.

No obstante, este juicio de proporcionalidad no se puede hacer extensivo a cualquier prueba de evaluación, de forma automática.

Dicho lo anterior, **cada profesor o profesora que se plantee utilizar este tipo de control, debe sopesar** si tal medida de vigilancia a través de cámaras superaría un **juicio de proporcionalidad**, es decir: debe determinar si la medida es **adecuada** (que sea susceptible de conseguir el objetivo propuesto), **necesaria** (que no exista otra medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia) y **equilibrada o ponderada** (por derivarse de ella más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto) ya que, en otro caso, resultaría desproporcionada y contraria a la normativa de protección de datos.

Hay que recordar aquí el primer apartado de este documento, en el que se recomienda que la evaluación *online* sea continua. Este tipo de evaluación, junto con otros, es una alternativa

² Documento anexo al Estudio del Impacto de su Implantación en las Universidades Españolas y Recomendaciones, del Grupo de Trabajo Intersectorial de CRUE (Docencia, Secretarías Generales, TIC y Asuntos Estudiantiles).

a los exámenes vigilados. Por tanto, se recomienda que este tipo de exámenes sea la última opción, evitándose siempre que para asignatura o actividad formativa en cuestión exista otra alternativa.

ANEXO 1. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

CÓMO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Todo tratamiento de datos personales implicará cumplir con unos objetivos básicos de transparencia, por lo que habrá que proceder a informar al alumnado (arts. 5.1.a y 12 a 14 RGPD, y art. 11 LOPDGDD). En este ámbito la transparencia resulta imprescindible y, en este sentido:

1.- **LA UNIVERSIDAD** informa sobre el tratamiento de los datos personales, tanto del profesorado como del alumnado, que pueden producirse en el proceso de docencia y evaluación *online* durante este periodo de suspensión de la presencialidad en su [política de privacidad web](#), con carácter general, y, con carácter particular, mediante la publicación de la actividad de tratamiento Docencia Virtual en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#):

➤ [Información adicional Actividad de Tratamiento Docencia Virtual](#)

Adicionalmente, podrá informar a través de instrucciones, circulares informativas

2.- **EL PROFESORADO**, complementariamente, deberá informar lo antes posible sobre el modelo de evaluación de su asignatura, en particular si comporta captación o grabación en vídeo, a través de videoconferencia.

En este último caso, se deberá informar en los siguientes, o similares, términos:

2.1.- Para la **grabación de las sesiones de evaluación por videoconferencia**, se cumplirán las siguientes directrices:

Una vez iniciada la grabación, se dará lectura del siguiente texto informando al alumnado de las condiciones en las que se produce la misma:

“Se informa de las condiciones de uso de la aplicación de videoconferencia que a continuación se va a utilizar:

- La sesión va a ser grabada con el objeto de garantizar los derechos del alumnado, conforme a la normativa de evaluación de la Universidad Pablo de Olavide, así como para cumplir con el deber de conservación establecido en esta misma normativa.
- Deberán estar habilitados tanto el micrófono como la cámara.
- Asegúrese de que su espacio de interacción está adecuadamente preparado, de manera que proteja su intimidad familiar y la de terceros. Informe a las personas que se encuentren con Ud. y recomiende su no acceso al entorno durante la realización de la prueba.
- No está permitida la captación y/o grabación de la sesión por terceros distintos a la Universidad sin autorización, ni su reproducción o difusión, en todo o en parte, sea cual sea el medio o dispositivo utilizado. Cualquier actuación indebida comportará una vulneración de la normativa vigente, pudiendo derivarse las pertinentes responsabilidades legales.
- De no cumplirse estas recomendaciones y la política de uso del Aula Virtual, la Universidad queda exenta de responsabilidad.
- Dispone de información adicional en la política de privacidad y Política de Uso del Aula Virtual.”

Como apoyo gráfico, y para facilitar a los estudiantes el acceso a la información en materia de protección de datos personales, se facilitará al profesorado un modelo similar a este, para su personalización y uso:



UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE
SEVILLA

Nombre asignatura

dd/mm/aaaa

**EXAMEN
ONLINE
GRABADO**



FINALIDAD: desarrollo de la actividad académica *online*, como prestación del servicio público de educación superior (art. 1 LOU).

RESPONSABLE: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento, cuando procedan, conforme a la política de privacidad de la Universidad: www.upo.es/privacidad

PROPIEDAD INTELECTUAL: uso exclusivo en el entorno de aula virtual. Queda prohibida la difusión, distribución o divulgación de la grabación de las clases y particularmente su compartición en redes sociales o servicios dedicados a compartir apuntes. La infracción de esta prohibición puede generar responsabilidad disciplinaria, administrativa o civil. www.upo.es/uso-aula-virtual

INFO. ADICIONAL: www.upo.es/proteccion-de-datos/rat/ -Docencia Virtual-

2.2.- Para el **visionado, sin grabación, de sesiones de evaluación por videoconferencia**, se cumplirán las siguientes directrices:

Se dará lectura del siguiente texto informando al alumnado de las condiciones en las que se produce la captación:

“Se informa de las condiciones de uso de la aplicación de videoconferencia que a continuación se va a utilizar:

- La sesión va a ser visionada por el profesorado responsable al objeto de controlar que la prueba se desarrolla con las debidas garantías.
- Deberán estar habilitados tanto el micrófono como la cámara.
- Asegúrese de que su espacio de interacción está adecuadamente preparado, de manera que proteja su intimidad familiar y la de terceros. Informe a las personas que se encuentren con Ud. y recomiende su no acceso al entorno durante la realización de la prueba.
- No está permitida la captación y/o grabación de la sesión por terceros distintos a la Universidad sin autorización, ni su reproducción o difusión, en todo o en parte, sea cual sea el medio o dispositivo utilizado. Cualquier actuación indebida comportará una vulneración de la normativa vigente, pudiendo derivarse las pertinentes responsabilidades legales.

- De no cumplirse estas recomendaciones y la política de uso del Aula Virtual, la Universidad queda exenta de responsabilidad.
- Información adicional en la política de privacidad y Condiciones de Uso del Aula Virtual.”

Como apoyo gráfico, y para facilitar a los estudiantes el acceso a la información en materia de protección de datos personales, se facilitará al profesorado un modelo similar a este, para su personalización y uso:



UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE
SEVILLA

Nombre asignatura

dd/mm/aaaa

**EXAMEN
ONLINE
VISIONADO
SIN GRABACIÓN**



FINALIDAD: desarrollo de la actividad académica *online*, como prestación del servicio público de educación superior (art. 1 LOU).

RESPONSABLE: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento, cuando procedan, conforme a la política de privacidad de la Universidad: www.upo.es/privacidad

PROPIEDAD INTELECTUAL: uso exclusivo en el entorno de aula virtual. Queda prohibida la difusión, distribución o divulgación de la grabación de las clases y particularmente su compartición en redes sociales o servicios dedicados a compartir apuntes. La infracción de esta prohibición puede generar responsabilidad disciplinaria, administrativa o civil. www.upo.es/uso-aula-virtual

INFO. ADICIONAL: www.upo.es/proteccion-de-datos/rat/ -Docencia Virtual-

ANEXO 2. FORMULARIO PARA IDENTIFICAR CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN REALIZAR LA EVALUACIÓN EN LA MODALIDAD *ONLINE* ELEGIDA

Debe garantizarse que todos los usuarios, profesorado y alumnado, tengan derecho a acceder al entorno digital en las mismas condiciones, independientemente de su condición personal, social, económica o geográfica.

En este sentido, el profesorado debe tomar en consideración las necesidades o circunstancias que puedan afectar al alumnado, que le impidan o dificulten realizar la evaluación en la modalidad *online* elegida, para ofrecerles una alternativa en casos debidamente justificados.

A estos efectos, debe poner a disposición del alumnado, con la suficiente antelación, un cauce para exponer tales circunstancias.

Serán de obligada atención aquéllas relacionadas con la conciliación de la vida personal y familiar, las razones laborales, la diversidad funcional, la violencia de género, o cualquier otra situación de vulnerabilidad o de fuerza mayor, siempre y cuando quede debidamente acreditado que tales circunstancias impiden o dificultan realizar la evaluación en la modalidad *online* elegida.

En la siguiente página puede encontrar un modelo de formulario.

Si, pese a los programas de ayuda desplegados por la Universidad, hubiera algún caso de ausencia de competencias digitales o de carencia de recursos técnicos suficientes, el alumno o alumna deberá comunicarlo a la Universidad para que dicha circunstancia pueda subsanarse antes de la celebración de la prueba.

ANEXO 3. CONTACTOS

Para cualquier duda o consulta relacionada con la protección de datos personales pueden contactar tanto con la Delegada de Protección de Datos como con la Secretaría General:

Delegada de Protección de Datos: deleg.protecciondedatos@upo.es

Más información en: <https://www.upo.es/proteccion-de-datos/>

Secretaría General: sgeneral@upo.es

Más información en: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/contacto/>

Para cualquier duda o consulta relacionada con las herramientas digitales para la docencia y evaluación online:

Vicerrectorado de Tecnologías de la Información e Innovación Digital: vrdigital@upo.es

Más información en:

<https://www.upo.es/rectorado/vicerrectorado/calidad/contacto/>

Servicio de Aula Virtual: aulavirtual@upo.es

Finalmente, recuerde seguir las instrucciones y recomendaciones que la Universidad le comunique, a efectos de garantizar las condiciones de seguridad de la información en un escenario de acceso a los servicios de la Universidad desde equipos remotos, para minimizar los riesgos asociados a dicha actividad.

- En caso de dudas, consulte siempre con fuentes oficiales de la Universidad.
- Conozca y aplique los principios recogidos en la Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos de la Universidad.

Para incidentes o consultas en materia de seguridad de la información, incluyendo aquellas que puedan afectar a la protección de datos de carácter personal, puede remitir su consulta a seguridadti@upo.es.